

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», factoría de El Ferrol del Caudillo, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de noviembre de 1974, dictada en el expediente número 756/74, que revoca parcialmente otra de la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital de 2 de marzo del mismo año sobre establecer la obligación de la Empresa recurrente de presentar nuevo horario para personal técnico administrativo de treinta y ocho horas, comprendiendo en el mismo un descanso intermedio de dos horas (recurso 47/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 5 de febrero de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1467-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Regojo Otero, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «J. R. Rodríguez, Sociedad Anónima» («Confecciones Regojo»), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de noviembre de 1974, que desestima recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, dictado en 17 de julio de 1974, sobre clasificación profesional de doña María Dolores Pérez y Pérez. Recurso: 86/75.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 8 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.576-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Bouza-Brey Villar contra Resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 17 de abril y de 25 de octubre de 1972, que desestiman recurso de alzada interpuesto

contra acuerdo del Gobierno Civil de La Coruña de 4 de febrero de 1971, sobre sanción impuesta al recurrente por infracción de la Ley de Orden Público.

Recurso: 90/75.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 11 de febrero de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.574-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Martín Rascón, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 2 de octubre de 1974, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra el mismo, sobre reclamación de determinados beneficios relacionados con la jubilación de la recurrente como Maestra que fué del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax. Recurso: 656/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 19 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.575-E.

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Furtos Chozas sobre revocación de la Orden del Ministerio de la Vivienda, de fecha 24 de julio de 1974, aprobando las normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Soto del Real (Madrid), propuestas por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.778 de 1974;

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.426-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 22 de septiembre de 1973, denegando la patente de invención número 387.101 por «procedimientos para la preparación de piensos mezclados con melaza»; pleito al que ha correspondido el número 1.909-74;

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.424-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Lida, S. A.», sobre revocación de resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 17 de julio de 1973, denegando la marca 580.604, «Obrin»; pleito al que ha correspondido el número 1.807 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.423-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société de Diffusion de Marques» (SODIMA), «Unión de Cooperatives Agricoles, Société civile particulière», sobre revocación de resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 24 de julio de 1973, denegando la marca número 863.357, «Yopflan»; pleito al que ha correspondido el número 1.800 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.422-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft» sobre revocación de la resolución, de fecha 29 de marzo de 1973, del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca internacional número 380.519, denominada «Albur», clase primera, por el Ministerio de Industria; pleito al que ha correspondido el número 1.768, de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.421-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Mercantil Asociación de Constructores de Máquinas Herramientas de Elgóibar, S. A.» (ACME, S. A.), sobre revocación de resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 16 de abril de 1973, sobre concesión de marca número 619.434, «Verdi», de clase novena; pleito al que ha correspondido el número 1.708-74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.418-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Puerta Sierra, en nombre y representación de su hijo menor de edad don Adolfo Puerta Martín sobre revocación de Resolución de la Dirección General de Seguridad de 12 de marzo de 1973, que impuso la sanción de multa de 5.000 pesetas por infracción de la Ley de Orden Público, confirmada por el Ministerio de la Gobernación, por acuerdo de 24 de mayo de 1973; pleito al que ha correspondido el número 1.197 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.414-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López García sobre revocación de

la Resolución del Ministerio de la Vivienda desestimando recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda, acordando la rescisión del contrato de inquilinato suscrito con el Patronato de Casas del Ejército del Aire, en relación con la vivienda ocupada por el recurrente en calle Juan de la Cierva, bloque 4.º, 12 (Getafe); pleito al que ha correspondido el número 1.749 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—1.413-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 84 de 1975, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Oleícola Salmantina, S. L.», contra Resolución dictada por el Director general de Información e Inspección Comercial del Ministerio de Comercio, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la sanción de 4.000 pesetas, impuesta en el expediente número S.A. 7/73 de Cat. por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Salamanca, y por la supuesta carencia del libro de movimiento de aceites.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de febrero de 1975.—El Presidente, José García.—1.368-E.

*

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 83 de 1975, por don Antonio Fernández García, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en con-

cepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 7 de febrero de 1975.—El Presidente, José García.—1.367-E.

*

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 82 de 1975, por el Procurador don Lucio Sabadell Martínez, en nombre y representación de «Fábrica de Artículos de Aluminio (FADA), Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de diciembre de 1974, por la que se desestimó el recurso interpuesto por la Empresa «Fábrica de Artículos de Aluminio (FADA), S. A.», contra resolución del ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de Valladolid, de fecha 19 de octubre de 1974, quien, rechazando la solicitud de la Empresa de rescisión de los contratos de trabajo de los productores de su plantilla que se relacionaban, acordó autorizar únicamente la suspensión de relaciones laborales de 74 trabajadores.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de febrero de 1975.—El Presidente, José García.—1.365-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Angel Tortosa Pozuelo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 375/1970, se tramita expediente promovido por el Procurador don Remigio Sorolla García, en representación de don Pedro Vila Vila, mayor de edad, industrial, vecino de Canals, avenida José Cerdá, 75, sobre declaración de fallecimiento de la esposa del mismo, doña Teresa Fuster Javaloyes, nacida en Bou-Tletis, Departamento de Orán, en 1908, contrayendo matrimonio con el señor Vila Vila en Alcoy el 8 de febrero de 1936, la cual se ausentó del domicilio conyugal, trasladándose a Barcelona terminada la Guerra de Liberación Nacional en 1939, ignorándose su actual paradero, suponiendo que residió en Francia.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.052 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alcoy a 10 de diciembre de 1974.—El Juez, Angel Tortosa Pozuelo.—El Secretario.—300-3. y 2.ª 27-2-1975

ALGECIRAS

Don Manuel Ruiz Gómez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Algeciras,

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo número 201 de 1971, promovidos ante este Juzgado por la Entidad «Corchera del Sur, S. L.», domiciliada en

esta ciudad, y representada por el Procurador don José Méndez Gallardo, contra «Cervera Costa del Sol, S. A.», con domicilio social en Málaga, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a primera y pública subasta la finca embargada a la demanda, siguiente:

Suerte de terreno constituido por las parcelas señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 del plano general, procedentes de la suerte de tierra, al sitio de Puente Parra y Fuente Rey, término de Dos Hermanas. Mide la superficie 21,318 metros cuadrados. Linda: por el Norte, con faja de terreno destinado a vial, que forma parte integrante de la finca matriz y que la separa de finca de Meguesa; por el Este, en línea recta, con terrenos de «Trasa» y de «Comercial Agrícola del Sur, Sociedad Anónima» (COGRISA); por el Oeste, en línea recta también, con la faja de terreno antes citada, que la separa por este lado de parcela de «Tractores Agrícolas, S. A.», y por el Sur, en línea recta igualmente, con el resto de la finca de la que se segrega. Inscrita al tomo 712, folio 77, finca número 11.868, inscripción primera.

Dicha finca fué tasada pericialmente en la suma de 4.263.600 pesetas, y el embargo de la misma se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra en 25 de enero de 1972 en el tomo 712 del archivo, libro 239 de Dos Hermanas, folio 78, finca 11.868, anotación letra E, y su ampliación de embargo con fecha 12 de septiembre de 1974, a los tomos, libro y número de finca expresados, folio 79, anotación G.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia y en el de igual clase de Utrera, se ha señalado la hora de las doce del día 29 de abril próximo, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la misma la cantidad en que pericialmente ha sido trazada la finca; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado respectivo, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de aquella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; que se carece de título de propiedad, que ha sido sustituido por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, de la que aparece inscrita en pleno dominio la finca embargada a favor de la Entidad demandada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar; que se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Algeciras, 13 de febrero de 1975.—El Juez, Manuel Ruiz-Gómez.—El Secretario judicial.—537-3.

Don Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado, y con el número 201 de 1974, se sigue procedimiento judicial sumario por las normas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Miguel Lara Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Méndez Gallardo, contra herederos de doña Isabel Ballesteros Hidalgo, sobre cobro de 559.455 pesetas de principal, 23.273,30 de intereses asegurados, 1.694 del impuesto sobre capital y 100.000 pesetas más para gastos

y costas; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a primera y pública subasta la finca hipotecada siguiente:

«Casa de planta baja en la calle del Río, de esta ciudad, número dieciocho, hoy calle García Morato, número doce, que mide de frente siete metros treinta centímetros y dieciséis con treinta de fondo, formando un martillo a espalda de la casa colindante, por la derecha, de tres metros de largo y ocho metros y cuarenta centímetros de ancho; consta de diferentes habitaciones y patio; da su frente a Levante; lindando: por la derecha, con la de don Manuel Rodríguez; por la izquierda, con la de don Manuel Ottone, y por el centro, a Poniente, con otras, hoy de los señores Grau e Iborra. Mide unos cien metros cuadrados.»

Inscrita al folio 232 vuelto del libro 61 de Algeciras, finca número 3.453, inscripción décima.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado la hora de las doce del día 30 de abril próximo, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la misma la cantidad de 620.000 pesetas, que fué pactada en escritura de constitución de hipoteca a tales efectos; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y certificaciones de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; que se carece de título de propiedad, que ha sido sustituido por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar; que se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Algeciras, 14 de febrero de 1975.—El Juez, Manuel Ruiz-Gómez.—El Secretario judicial.—536-3.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Barcelona, en proveído de fecha 22 de enero del corriente año, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona—sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, 4.ª planta—, se sigue expediente número 824 de 1974, para obtener la declaración de fallecimiento legal de don Jesús Trallero Féliz, hijo de Miguel y de Asunción, natural de Barcelona, en donde nació en 17 de febrero de 1916, y tuvo su último domicilio en Barcelona, en plaza del Peso de la Paja, número 3, entresuelo, 1.ª; las últimas noticias de su existencia lo fueron en 24 de septiembre de 1962; provenientes del Consulado General de España en Caracas—Venezuela—, fecha en la que debe entenderse ocurrido el fallecimiento del mismo; expediente que es tramitado a instancia de la esposa de aquél, doña Dolores Rodríguez Vela.

Barcelona, 23 de enero de 1975.—El Secretario, Alejandro Buendía Vázquez.—923-E. y 2.ª 27-2-1975

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en expediente promovido por don José María, don Pedro y don Rafael Azumendi Abans, por medio del presente se hace saber a los acree-

dores de dichos comerciantes individuales que mediante aquella resolución han sido declarados en esta legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, arrojando el balance definitivo de sus operaciones, presentado por los Interventores judiciales un activo de 201.315.781,53 pesetas y un pasivo de 119.846.911,78 pesetas.

Se da publicidad, asimismo, por medio del presente a la Junta general de acreedores de la suspenso señalada para el 21 de marzo próximo, a las dieciséis treinta horas y a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Barcelona, que sustancie el indicado expediente, citándose por medio de este edicto a los acreedores de la suspenso que por cualquier causa no hubieran podido ser citados en forma legal.

Barcelona, 4 de febrero de 1975.—El Juez, El Secretario judicial.—590-3.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad y por resolución de esta fecha dictada en expediente promovido por «Torre Almádena, Sociedad Anónima», por medio del presente se hace saber a los acreedores de dicha Entidad que mediante aquella resolución han sido declarados en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, arrojando el balance definitivo de sus operaciones presentado por los Interventores judiciales un activo de pesetas 148.163.210,45 y un pasivo de 138.914.522,36 pesetas.

Se da publicidad, asimismo, por medio del presente a la Junta general de acreedores de la suspenso señalada para el día 20 de marzo próximo, a las dieciséis treinta horas, y a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por medio de este edicto a los acreedores de la suspenso que por cualquier causa no hubieran podido ser citados en forma legal.

Barcelona, 4 de febrero de 1975.—El Juez.—El Secretario judicial.—591-3.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental número 7 de esta ciudad en providencia de ayer, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario, que sigue la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona contra don Antonio Fernández Díaz y doña Carmen López Pérez, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué la cantidad de 300.000 pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

Finca número 16.—Piso bajo puerta 2.ª de la casa sita en esta ciudad, polígono «Font Magues», de la barriada de San Andrés de Palomar, casa B, bloque Q 3, hoy calle Vallcibera, a la que tiene acceso por un pasaje sin nombre, número 33, de superficie 53 metros 10 decímetros cuadrados; lindante: al frente, con vestíbulo de entrada y vivienda, puerta 1.ª de la misma planta; a la izquierda entrando, con dicha calle; a la derecha, con pasaje sin nombre, y al fondo, con casa letra C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 782 del archivo, libro 565 de San Andrés de Palomar, folio 226, finca número 28.883, inscripción tercera.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 7, sito en la planta 3.ª del nuevo edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1, el día 4 de abril próximo y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta;

que para tomar parte en la misma deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Entidad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de Laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 7 de febrero de 1975.—El Secretario.—1.525-E.

*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital en resolución de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona —que viene auxiliada con el beneficio de pobreza—, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don Fulgencio Cidoncha Guerrero y doña Isabel Castilla Palma; por el presente se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración fijado por las partes en la escritura de deudor, y que fue la suma de 585.000 pesetas, de la siguiente finca:

«Departamento número veintiuno.—Vivienda piso quinto, puerta primera, de la casa número sesenta y dos, de la calle Buenestar, de Cornellá. Mide sesenta metros cuadrados. Linda: Por el frente, con el rellano de la escalera; por el fondo, con la calle Buenestar; por la derecha, entrando, con la puerta segunda, y por la izquierda, con la casa número sesenta.» Inscrita al tomo 1.571, libro 225 de Cornellá, folio 139, finca número 21.186.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca el día 2 de abril próximo y hora de las doce, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado antes expresado (sito en la 4.ª planta del edificio de los Juzgados, salón de Víctor Pradera, números 1 y 3), previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es la suma antes dicha en que se valoró la finca.

2.º Que la certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los demás documentos y antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta y hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulta de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

4.º Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de esta provincia), el 10 por 100 del precio anteriormente dicho de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.º Que una vez aprobado el remate, el adquirente deberá consignar dentro del plazo de ocho días la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de la adquisición.

6.º Que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 12 de febrero de 1975.—El Secretario, Alejandro Buendía.—1.524-E.

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 325 de 1974, y a instancia de don José Luis Míguez Fernández, representado por el Procurador señor Vega y Haro, se ha tramitado expediente de suspensión de pagos, en el que se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En Bilbao a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta, y

Resultando que con fecha veintidós del pasado mes de enero se celebró la Junta de acreedores en la suspensión de pagos instada por don José Luis Míguez Fernández, en cuya Junta se acordó el siguiente convenio:

1.º Don José Luis Míguez Fernández reconoce adeudar a cada uno de los acreedores comprendidos en la lista de acreedores aprobada en el expediente de suspensión de pagos, los créditos que a nombre de cada uno figuren en la misma.

2.º En pago de tales créditos, en la forma que más adelante se indicará, don José Luis Míguez Fernández afecta todo su patrimonio, el cual queda, por tanto, a tal fin, a disposición de sus acreedores, en los términos que resulten del presente convenio. Igualmente y en la misma forma quedan también afectos cuantos bienes, derechos y acciones adquiera en el futuro don José Luis Míguez Fernández, cualquiera que sea el título de adquisición. Por lo tanto, don José Luis Míguez Fernández no podrá, sin la autorización y aprobación de la Comisión de acreedores que se nombre, vender, enajenar, permutar o transmitir, grabar, hipotecar o pignorar, arrendar o donar, ni realizar ningún acto de disposición, gravamen o administración de los bienes que integren su patrimonio actual o que en el futuro posea. Por el contrario, la Comisión de acreedores, aunque no se haya transformado en comisión liquidadora, podrá vender, permutar, ceder, enajenar y arrendar, en suma, disponer de cualquier forma y en condiciones que estime convenientes, de todos los bienes y derechos del deudor que, a juicio exclusivo de la citada Comisión, no sean precisos para la explotación y marcha del negocio.

3.º Don José Luis Míguez Fernández satisfará la totalidad de los créditos en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que adquiera firmeza este convenio, en la forma siguiente: El diez por ciento de su importe será satisfecho al finalizar el primer año de vigencia de este convenio; el quince por ciento, al finalizar el segundo año; el veinte por ciento, el tercer año; el veinticinco por ciento, al finalizar el cuarto año, y el treinta por ciento, al finalizar el quinto y último año. Igualmente, este último año se pagarán los intereses correspondientes al tipo del ocho por ciento anual, desde la fecha de la aprobación del convenio,

de acuerdo con los importes de los créditos reconocidos en la lista definitiva de acreedores. La Comisión de acreedores tendrá derecho a anticipar el pago de los plazos concertados. El abono del total adeudado supondrá la extinción del presente convenio, recuperando el suspenso, en tal supuesto, la plena disposición de los bienes y derechos que en aquel momento integren su patrimonio, así como la administración del negocio.

4.º Para la debida ejecución de cuanto se estipula, se nombra a una Comisión de acreedores, cuyos acuerdos obligarán a éstos y al deudor. Esta Comisión, compuesta por cinco miembros, estará constituida por los siguientes acreedores, que en este acto aceptan su designación: Presidida por el Banco de Vizcaya, y como Vocales, Banco de la Vasconia, Banco de Bilbao, Vertedero de Lamiaco y estación de servicio de Archanda. La Comisión estará presidida por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima»; para constituirse y tomar acuerdos será precisa la asistencia, como mínimo, de tres de los cinco miembros de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes y se recogerán en un libro de actas que firmará el Presidente. La Comisión comenzará a actuar desde la fecha en que adquiera firmeza el convenio o una vez haya sido realizado y liquidado el patrimonio del deudor y satisfecho el importe obtenido a los acreedores. La Comisión, convocada por el Presidente o, en su defecto, por cualquiera de los miembros de la misma, se reunirá cuantas veces lo estime necesario, no debiendo mediar más de tres meses entre una y otra reunión, que, a los seis meses como período máximo, informará por escrito a los acreedores del desarrollo de su misión. El deudor pondrá a disposición de la Comisión cuantos datos ésta solicite, relativos al desenvolvimiento del negocio.

5.º La Comisión de Acreedores estará investida de las siguientes facultades, además de las señaladas en el artículo segundo:

a) Ejercitar las más amplias funciones fiscalizadoras y de control e intervención sobre todas las operaciones del deudor.

b) Intervenir, además, en todas las operaciones de giro y tráfico.

c) Delegar en un apoderado, que pueda o no ser miembro de la Comisión, aquellas de las facultades que estime pertinentes.

d) En general, cuantas facultades se deriven y a su juicio fueran convenientes para la ejecución del convenio.

6.º Si las posibilidades financieras del negocio lo permitieren, la Comisión de acreedores podrá acordar amortizaciones adicionales a las establecidas que anticipen el pago de los créditos.

7.º El deudor concederá poder a favor de la Comisión de acreedores tan amplio como en derecho queda, inclusive en sustitución, en cuanto sea requerido para ello por la citada Comisión. Si el deudor no otorgase dicho poder, se entenderá automáticamente incumplido el convenio.

8.º La Comisión podrá solicitar de los bancos la concesión de créditos o líneas de descuento de papel comercial, afectando, si fuere preciso, las garantías que la comisión señala y autorice. Los efectos o, en su caso, las facturas de negociación serán visadas por un miembro de la Comisión o por el apoderado, quien, de esta forma, garantizará su auténtica comerciabilidad. Con objeto de facilitar la fluidez del negocio, y cuando se trate de acreedores que, por razones de sus posibilidades, pudieran contribuir al mejor desenvolvimiento de la Empresa, la Comisión queda facultada para fijar un porcentaje a favor de los acreedores que en adelante financien o descuenten papel comercial al deudor, que queda a discreción de la Comisión, pero que nunca rebasará el diez por ciento de su importe. Este por-

centaje se destinará por el acreedor a reducir su crédito, con independencia de los demás cobros que puedan corresponderle, de conformidad con lo pactado en este convenio.

9.º La Comisión de acreedores podrá convertirse en comisión liquidadora, a juicio de ella, además de por incumplimiento de convenio, por imposibilidad al preverse que en un próximo futuro se incumpliría lo pactado.

10. La Comisión liquidadora, que comenzará a funcionar desde el momento en que se acuerde su constitución, procederá a la liquidación en bloque o en lotes de todo el patrimonio del deudor, en el precio que libremente estipule y sin ninguna limitación. Las cantidades que de esta forma se obtengan serán prorrateadas por la Comisión entre los acreedores, en proporción a sus créditos, sin perjuicio de las preferencias a que hubiere lugar en derecho.

11. Realizado que fuese el patrimonio del deudor y prorrateado su importe entre los acreedores, cesará la Comisión en sus funciones. Si resultara sobrante, dicho importe será entregado al deudor.

12. Expresamente se conviene que, durante la vigencia de este convenio, quedará interrumpido el plazo de prescripción de las acciones que a los acreedores asistan para exigir la reclamación parcial o íntegra de sus respectivos créditos, empezando a cumplirse el nuevo plazo desde la fecha de su incumplimiento;

Resultando que han transcurrido los ocho días sin que se haya hecho oposición a lo acordado en la Junta;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, procede aprobar dicho convenio;

Vistos los demás preceptos de general aplicación.

El ilustrísimo señor don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Bilbao y su partido, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio celebrado por los acreedores de la suspensión de pagos promovida por don José Luis Míguez Fernández, en la Junta celebrada ante este Juzgado el día veintidós del pasado mes de enero, mandando a los interesados a estar y pasar por el mismo. Participase a los restantes Juzgados de esta capital y hágase pública esta resolución por medio de edictos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia; y en el periódico de esta villa "El Correo Español-El Pueblo Vasco", y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo expresó, mandó y firma dicho señor Juez, doy fe.—Firmado: Wenceslao Díez Argal.—Ante mí: Juan José Echevarría.—Rubricados.

Dado en Bilbao a 4 de febrero de 1975.—El Juez, Wenceslao Díez.—El Secretario. 1.914-C.

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la Cooperativa de Viviendas "Las Vegas"; de igual vecindad, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, de los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad de la demandada:

Número 3.—Local destinado a vivienda, del edificio número 9 de la calle Fran-

cisco Grantmontagne, de Burgos, ubicado en su planta primera alta, con acceso por la puerta centro izquierda, letra A, del vestíbulo de la escalera de esta planta. Linda: al Norte, vivienda contigua de la misma planta, número 4 del edificio; al Este, vuelo de la fachada posterior del edificio, con tres huecos de luz; Sur, finca colindante del señor Moliner, y Oeste, vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada y vuelo a patio interior de luces. Distribuido en «hall», tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño, con una superficie útil de 70,14 metros cuadrados. Cuota: Refleja una participación del 2,20 por 100.

Inscrita al tomo 2.597, libro 113 de la sección de Burgos, folio 184, finca 8.992, inscripción primera.

Tasada dicha vivienda a efectos de subasta en 306.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 3 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que sirve de tipo de la subasta el anteriormente indicado, no admitiéndose postura que sea inferior a la referida cantidad; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 14 de febrero de 1975.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario.—641-D.

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el número 231 de 1973, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba contra doña Dominga Buitrago Chacón y don Teodoro Espinosa de los Monteros Buitrago, he acordado sacar a pública tercera subasta los siguientes bienes inmuebles:

«Casa señalada con el número tres antiguo, ocho moderno y diez actual, en la calle Isabel Losa, de esta ciudad, que su fachada mira al Norte y linda; por su derecha saliendo, con otra número diez, de los herederos del señor Marqués de Guadalcazar; por la izquierda, con la calle Imágenes, y por su espalda, con la casa número doce de dicha última calle, de don Diego Montesinos. Ocupa una superficie de ciento setenta y nueve varas, equivalentes a ciento veinticinco metros siete decímetros cuadrados.»

«Una casa situada en la calle Horno de las Imágenes o Imágenes, de esta ciudad, marcada con el número cuatro antiguo y doce moderno, en la actualidad el dieciséis, cuya fachada mira a Levante y linda; por la derecha saliendo, con la casa número diez de la calle Isabel Losa y con esta misma calle, a la que tiene otra fachada; por la izquierda, con la número catorce de la citada calle Imágenes, y por la espalda, con el número doce de la calle Isabel Losa. Ocupa una superficie de doscientos metros con sesientos veintitún centímetros y ciento cincuenta y dos milímetros cuadrados.»

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de abril próximo y hora de las doce, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo, que sirvió para la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyo tipo fué, para la primera finca, la cantidad de 1.151.250 pesetas, y la suma de 1.031.250 pesetas, para la segunda.

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del mentado artículo están de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 5 de febrero de 1975.—El Juez, Gregorio Peralta.—El Secretario.—1.935-C.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Por el presente se hace público que en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de El Ferrol del Caudillo tramítase expediente de declaración de fallecimiento de Juan, Antonio López Bellón, María Cipriana, Marcelino y Constantino López Bellón y Juan Castro Romero, que se ausentaron para la República Argentina y Estados Unidos hace más de veinte años, sin volverse a tener noticias de los mismos. Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Ferrol del Caudillo, 29 de enero de 1975.—El Magistrado-Juez.—El Secretario accidental.—1.258-C. y 2.ª 27-2-1975

MADRID

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado —sito en calle Almirante, número 11, 2.º—, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, con el número 579/1974, a instancia de don Horacio Felipe Castro Peñarroya, por fallecimiento de don Vicente Ruiz-Peñarroya, natural de Vitoria, nacido el día 10 de junio de 1903, hijo de Blas y Lucía, el que falleció en Buenos Aires (Argentina) el día 13 de junio de 1951, en estado de casado con doña Lucía Mariñelarena Armendáriz, sin haber otorgado testamento; sobre que se declare herederos del mismo a sus hermanos de doble vínculo don Vicente (conocido por José) y doña Trinidad Ruiz Peñarroya y su hermano de vínculo sencillo don Horacio Felipe Castro Peñarroya; y por medio del presente edicto se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho en la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días.

Dado en Madrid a 31 de enero de 1975. El Juez, Juan Calvente.—El Secretario.—539-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan García-Ramos Iturralde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Felipe Fernández Fernández, contra don Eovaldo Morales Soto, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, tér-

mino de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta, la finca embargada al demandado, que es la siguiente:

«Urbana treinta y ocho.—Local de vivienda denominado vivienda uno, en planta octava, sobre la baja, de la casa en Madrid, Canillas, sector de San Pascual, ampliación del barrio de la Concepción, avenida de la Virgen de la Alegría, número siete. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Hace mano izquierda, primera puerta, mirando desde la avenida de la Virgen de la Alegría, a la que tiene un balcón corrido, con puerta y tres huecos. Linda por la derecha, con la vivienda cuatro y caja de escalera; por la izquierda, con la calle Virgen del Coro, a la que tiene balcón corrido, con puerta y otro hueco; y por el fondo, con la vivienda dos, patinillo de ventilación, al que tiene dos huecos, y meseta de la escalera. Su superficie es de setenta metros con noventa decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros sesenta y cinco centímetros. Su cuota de comunidad es de dos enteros con diecisiete centésimas por ciento.» Inscrita al folio 76 del libro 233 de Canillas, finca 18.681, inscripción tercera.

Y para que tenga lugar la expresada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (sito en la calle General Castaños, número 1, piso tercero), se ha señalado el día 8 de abril próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 525.000 pesetas, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 6 de febrero de 1975.—El Juez, Juan García-Ramos.—I.938-C.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de esta capital,

Por medio del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 543 de 1973, procedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia número 26, hoy integrado a este del número 11, y seguido a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Hormigones Preparados, S. A.», contra don Gabriel Manzano García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, el piso embargado al demandado; y que a continuación se describe:

Finca número 12, vivienda, letra A, de la casa número 211 de la calle de Bravo Murillo, de Madrid. Se halla situada en la planta tercera sin contar la de sótanos y semisótanos comercial, a la izquierda según se sube a la escalera. Tiene una superficie aproximada de 105 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con la vivienda, letra B, de esta planta; fondo,

con patio de manzana de las parcelas 3 y 4; izquierda, patio izquierdo del inmueble y finca número 209 de la calle Bravo Murillo, y frente, meseta de escalera, escalera y patio izquierda del inmueble. Tiene asignada una cuota de participación de 2,40 por 100 en los elementos y gastos comunes, beneficios, cargas y valor del inmueble matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid al tomo 1.052, folio 236, finca número 42.455, inscripción tercera.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, 4.º, se ha señalado el día 17 del próximo mes de abril, a las once y media de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de 1.111.500 pesetas, en que pericialmente ha sido tasado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

5.ª Que los autos y títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, previéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1975, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario.—540-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado bajo el número 515/1974 (B) de orden, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado, en concepto de pobre, por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don José Pastor García y su esposa, doña Josefa Ossorio Pulido, sobre cobro de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de abril próximo, a las once de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea, por la cantidad de 282.500 pesetas, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento; y cuya descripción es la siguiente:

«Urbana.—Número diecinueve, piso cuarto, letra C, del bloque número tres del conjunto Huerta de las Tres Candelas, en la barriada del Cerro del Aguila, de Sevilla. Dispone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza lavadero. Linda, mirando a la fachada principal, por donde tiene su entrada la casa: por frente, con vestíbulo de entrada, piso ocho de la misma planta y patio de la casa; por la derecha,

con bloque número cuatro; por la izquierda, con el piso letra D de esta planta, y por el fondo, con zona de jardines de dicho núcleo Huerta de las Tres Candelas. Tiene una superficie de sesenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Su cuota de participación es de cinco enteros once centésimas por ciento.»

La escritura de hipoteca quedó inscrita el 30 de diciembre de 1971 en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 4, al tomo 542, libro 495, de la sección 3.ª, folio 198, finca 30.750, inscripción segunda y tercera.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, hasta el momento de la subasta, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación que la ley previene, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 14 de febrero de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Luis Fernando Martínez. 1.934-C.

Por el presente se hace público que por auto del día de la fecha, dictado por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, ha sido declarada en estado legal de quiebra necesaria la Entidad «Internacional Financiera y de Crédito, S. A.» (INTERFICRESA) (con domicilio social en esta capital, calle del General Mascardó, número 25, 1.º), habiendo quedado por tanto inhabilitada para la administración de sus bienes y, en su consecuencia, se previene que nadie haga pagos a la referida Sociedad quebrada, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados si no lo verifican al depositario don Antonio Roldán Garrido (con domicilio en esta capital, General Ricardos, 20, 2.º A), y que aquellas personas que posean bienes o pertenencias de la Sociedad quebrada hagan manifestación de ello, bajo pena de considerarlas comprendidas en los supuestos que determina el artículo 893 del Código de Comercio.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 15 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.—538-3.

OCAÑA

En virtud de lo ordenado por el señor don Conrado Duránte Corral, Juez de Primera Instancia de Ocaña y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos que sobre medidas provisionales respecto a mujer casada se tramitan en este Juzgado bajo el número 73 de 1974, a instancia de doña Ascensión Díaz Escribano, mayor de edad, sus labores; casada, vecina de Yepes, con domicilio en Colonia Iberia de Castillejos, representada por el Procurador señor Chaves, contra su marido, don Emilio Matéu Gallego, en rebeldía e ignorado paradero, por la presente se notifica a éste el auto recaído en dicho procedimiento, de fecha 23 de enero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se separa provisionalmente a los esposos doña Ascensión Escribano Díaz y

don Emilio Matéu Gallego; se fija como domicilio de la primera el de su madre, en la Colonia Iberia de la estación de Castillejos; se acuerda que los dos hijos habidos en el referido matrimonio queden en poder de la madre, doña Ascensión Escribano, teniendo en cuenta la irregularidad de la conducta y vida del esposo; se fija como auxilio económico que deberá satisfacer éste a la solicitante, la suma de diez mil pesetas mensuales, debiendo abonar a la referida doña Ascensión la cantidad de cincuenta mil pesetas en concepto de litis expensas. Requierase al señor Matéu Gallego al abono de las referidas sumas, así como que en lo sucesivo se abstenga de cualquier género de coacción a la solicitante y hágase saber a ésta la obligación que tiene de entablar la demanda de separación ante la jurisdicción competente para ello y con apercibimiento de que en caso de no verificarlo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación del presente auto, quedarán sin efecto las anteriores medidas provisionales. Notifíquesele en la forma prevenida para la rebeldía si no se pide su notificación personal.

Así por este su auto, lo manda y firma el señor don Conrado Durántez Corral, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, de lo que doy fe.—Conrado Durántez.—Ante mí, Ildefonso Rodríguez. (Rubricados.)

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» a efectos de notificación al demandado señor Matéu Gallego, expido el presente que firmo en Ocaña a 1 de febrero de 1975.—El Secretario judicial.—1.937-C.

OLOT

En virtud de lo acordado en la vía de apremio de los autos de juicio ejecutivo número 4, de 1974, seguidos en este Juzgado por «Comercial Mentseny, S. A.», contra doña Montserrat Collelldevall Ferrer, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo, del inmueble embargado a la demandada, cuya descripción registral es la siguiente:

«Conjunto de edificios conocido por "Belfer", situado en el término de Batet, carretera de Olot a Bañolas, por Santa Pau, consistente en: a) una casa habitación compuesta de planta baja, que mide ciento setenta y siete metros cuadrados, y de piso superior que mide ciento dos metros cuadrados; b) un edificio industrial compuesto de planta baja solamente, que mide ciento veintiocho metros veinte decímetros cuadrados, y c) otro edificio almacén, compuesto de planta baja y dos pisos superiores, que mide doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados por planta. Todo ello está ubicado, formando una sola finca, sobre una porción de terreno denominado "Camp del Clot", de la heredad "Cal Mestre", y procedente del manso "Casseca", que tiene una cabida superficial aproximada de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros cuadrados, según los títulos y el Registro de la Propiedad, si bien su cabida real es de dos mil setecientos tres metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda, en conjunto: Norte, en una línea de unos cuarenta y cuatro metros, con tierras del manso "Casseca" y parte con Fidel Vila; Este, en una línea de unos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, el referido manso "Casseca", de Eudalda Artigas; Sur, parte con dicho manso "Casseca" y parte con el camino vecinal de la iglesia de Batet, y Oeste, con la carretera de Olot a Bañolas, por Santa Pau.»

Inscrita al folio 89 del tomo 652, libro 10 de Batet, finca número 243, inscripción

primera del Registro de la Propiedad de Olot.

Cuyo inmueble ha sido tasado pericialmente en la suma de 7.890.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (sito en calle Lorenzana, 2, de Olot), el día 25 de marzo próximo, a las doce del mediodía.

Se hace constar: Que los títulos de propiedad de dicha finca se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad del partido y que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos que se originen para la adjudicación de los bienes serán de su exclusiva cuenta.

Dado en la ciudad de Olot a 11 de febrero de 1975.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—541-3.

SALAMANCA

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 226/73, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre y representación de «Industrial Maderera del Oeste, S. L.», domiciliada en Salamanca, calle Filipinas, número 17, contra don Eugenio Hernández Chicote, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, con domicilio en la avenida de Portugal, número 16, cuarto B, declarado en rebeldía, habiéndose notificado la existencia de este procedimiento a su esposa, a los fines prevenidos en el artículo 144 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria, en reclamación de 214.650 pesetas de principal, 611 pesetas de gastos de protesto y 80.000 pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, que se encuentra en periodo de ejecución de sentencia a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera y pública subasta como de la propiedad del demandado los siguientes bienes:

Primer lote

1. Un automóvil «Seat 1430», matrícula SA-3680-A, tasado en 70.000 pesetas.

Segundo lote

2. Un televisor «Radiodina», de 19 pulgadas, tasado en 4.000 pesetas.

3. Una lavadora «Bra», tasada en 3.000 pesetas.

4. Un frigorífico «Agni», de 170 litros, tasado en 3.000 pesetas.

Total segundo lote: 10.000 pesetas.

Los bienes anteriormente reseñados se encuentran en poder del demandado, en su domicilio, donde podrán ser examinados.

En el casco urbano de Arévalo

5. Vivienda letra E), en la planta primera o principal del edificio en esta

ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número, que ocupa una superficie construida de 98,9 metros cuadrados y útil de 73,75 metros cuadrados; consta de hall, cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: frente, por donde tiene su puerta de entrada, con pasillo; derecha entrando, patio de luces interior y vivienda señalada con la letra F); izquierda, hueco de escalera, y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. Le corresponde una cuota de relación al valor total del inmueble de tres enteros por 100 y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número 7 de la división horizontal. Inscrita al libro 76, folio 39, finca 5.862, primera. Tasada en 588.236,25 pesetas.

6. Vivienda letra F), en la planta primera o principal del edificio en esta ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número; que ocupa una superficie construida de 94 metros y 78 decímetros cuadrados y útil de 71 metros 26 decímetros cuadrados; consta de hall, cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: frente, donde tiene su puerta de entrada, con pasillo que es común y patio de luces interior; derecha, entrando, la vivienda señalada con la letra G); izquierda, patio de luces interior y vivienda señalada con la letra E); (izquierda, patio del digo, y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. La corresponde una cuota en relación al valor total del inmueble de dos enteros y 80 centésimas por ciento y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número ocho de la división horizontal. Inscrita al libro 76, folio 42, finca 5.863, 1.ª, tasada en 579.547,50 pesetas.

7. Vivienda letra B), en la planta tercera del edificio en esta ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número; que ocupa una superficie construida de 94 metros y 91 decímetros cuadrados y útil de 71 metros y 36 decímetros cuadrados; consta de hall, cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: frente, donde tiene la puerta de entrada, pasillo común para estas viviendas; derecha, entrando, la vivienda letra A), pasillo y patio de luces exterior; izquierda, vivienda letra C) y patio de luces interior, y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. La corresponde una cuota en relación al valor total del inmueble de dos enteros y 82 centésimas por 100 y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número 18 de la división horizontal. Inscrita al libro 76, folio 72, finca 5.873, 1.ª, tasada en 579.888,75 pesetas.

8. Vivienda letra C), en la planta tercera del edificio en esta ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número; que ocupa una superficie construida de 94 metros y 84 decímetros cuadrados y útil de 71 metros y 16 decímetros cuadrados; consta de hall, cuarto de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño; linda: frente, donde tiene su puerta de entrada, con pasillo, que es común a las viviendas; derecha entrando, vivienda letra B) y patio de luces interior; izquierda, vivienda letra D), y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. La corresponde una cuota en relación al valor total del inmueble de dos enteros y 71 centésimas por ciento, y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número 19 de la división horizontal. Inscrita al libro 76, folio 75, finca 5.874, 1.ª, tasada en 579.180 pesetas.

9. Vivienda letra D), en la planta tercera del edificio en esta ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin

número, ocupa una extensión superficial construida de 113 metros y 32 decímetros cuadrados y útil de 85 metros y 20 decímetros cuadrados; consta de hall, cuarto de estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: frente, por donde tiene su puerta de entrada, con posillo, que es común, y finca letra C); derecha entrando, vuelo de la calle de nueva apertura; izquierda, Industrias de Arévalo, S. A., y patio de luces exterior, y espalda, patio de luces exterior y vivienda letra G). La corresponde una cuota en relación al valor total del inmueble de cuatro enteros por cien y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número 20 de la división horizontal. Inscrita al libro 76, folio 78, finca 5.875, 1.ª, tasada en 628.215 pesetas.

Los inmuebles reseñados constituirán un lote cada uno de ellos, y todos los bienes reseñados salen a subasta bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de abril próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder, el remate a un tercero.

Cuarta.—Que no se han aportado los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigirlos; que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las hipotecas, censos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.—2.033-C.

TORTOSA

Don Vicente Urios Camarasa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de la ciudad de Tortosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 179/1974, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Julio Mera Pascual, en nombre y representación de doña Purificación Talarn Valles, de esta ciudad, con domicilio en Rogues, sobre declaración de fallecimiento de don Joaquín Estrada Benaiges, mayor de edad, natural de Tortosa (Tarragona), hijo de Joaquín y Dolores, el cual desapareció de su domicilio en la partida de Regués de este término, en el mes de octubre de 1943, siendo sus últimas noticias a partir del 31 de diciembre de 1953.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída, si sabe su paradero, dentro del término de quince días.

Dado en Tortosa a 5 de febrero de 1975. El Juez, Vicente Urios.—El Secretario judicial.—534-3. 1.ª 27-2-1975.

ZARAGOZA

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que bajo el número 1.331/1974 se tramitan en este Juzgado, instados por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza, representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Jesús Montesinos Eroles y doña Consuelo García Blasco, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 11 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de los siguientes bienes:

«Campo seco en la partida Calle o El Blanco, término municipal de Maluenda, y de sesenta y dos áreas veinte centiáreas (polígono 22, parcela 80), lindante: al Este o saliente, con Pascual García; al Sur o Mediodía, con barranco; al Oeste o Poniente, con camino y barranco, y al Norte, con viña de herederos de José Molina. Indivisible.»

Inscrita al tomo 941 del archivo, libro 50 de Maluenda, folio 12, finca 2.872, del Registro de la Propiedad de Calatayud.

Valorada en 110.000 pesetas. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de referencia valor a que se refiere dicha parte, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1975.—El Juez, Joaquín Cereceda.—El Secretario.—1.887-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

RONDA

Don Isidoro Montero Peñalver, Juez Municipal sustituto y encargado del Registro Civil de esta ciudad de Ronda (Málaga),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente gubernativo de reconstitución, fuera de plazo legal, del acta de nacimiento de don Rafael Guerrero González, hijo de José Guerrero Romero y de María González Aguilera, nacido en esta localidad el día 27 de abril de 1910, en cuyas actuaciones por providencia de esta fecha he acordado notificar dicha incoación a su hermana Dolores Guerrero González, domiciliada en el extranjero e ignorado paradero y su hija Carmen Guerrero Gutiérrez, también domiciliada en el extranjero e ignorado paradero, con el fin de que puedan personarse en el mismo, o sin constituirse en parte hacer las alegaciones que consideren procedentes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Ronda a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Encargado del Registro.—El Secretario.—1.594-E.

TALAVERA DE LA REINA

Por medio de la presente se cita a Valentín Bermejo López, mayor de edad, hijo de Francisco y Filomena, soltero, obrero, natural de Campillo de la Jara, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de abril próximo

mo y horas de las once treinta, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que viene acordado para tal día y hora, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma del anteriormente mencionado, y que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente en Talavera de la Reina a 14 de febrero de 1975.—El Secretario.—1.641-E.

Por medio de la presente se cita a Manuel Trejos Casillas, mayor de edad, soltero, vaquero, natural de Oliva de Mérida (Badajoz), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de abril próximo y hora de las diez y diez de su mañana, con el fin de que asista a la celebración del juicio de faltas que para tal día y hora viene señalado, con los apercibimientos de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma del anteriormente mencionado, y que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente en Talavera de la Reina a 13 de febrero de 1975.—El Secretario.—1.640-E.

VALENCIA

Don Mariano Tomás Serra, Juez municipal número 7 de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancia juicio de faltas 184 de 1975, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado citar para la celebración del juicio de faltas al denunciado, en ignorado paradero en España, Simone Cornand, súbdito suizo, con residencia habitual en Ginebra, 4 Place Molard, a fin de que el próximo día 21 de marzo, a las diez horas treinta minutos comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de Samuel Ros número 26, de Valencia, debiendo venir con las pruebas que tuviere y advirtiéndose que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá ser condenado en ausencia.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en Valencia el 18 de febrero de 1975.—El Juez municipal.—El Secretario.—1.643-E.

JUZGADOS COMARCALES

SANTA CRUZ DE MUDELA

En los autos de juicio de faltas número 97 de 1974, seguidos en este Juzgado sobre accidente de circulación contra Bohny Andre y la responsable civil subsidiaria Cuvillón Paulette, y en ejecución de sentencia firme, con esta fecha se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad de 14.318 pesetas, pudiéndola examinar en Secretaría en cuanto a las partidas que la integran, e impugnarla, en su caso, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Y para su vista al condenado en ignorado paradero, y al propio tiempo que de requerimiento en forma para el pago a que fue condenado, bajo apercibimiento de arresto de cinco días si no lo verifica, así como de requerimiento en forma a la responsable civil subsidiaria para el pago de la cantidad correspondiente, caso de no verificarlo el condenado, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Santa Cruz de Mudela a 13 de febrero de 1975.—El Secretario.—1.502-E.